



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa

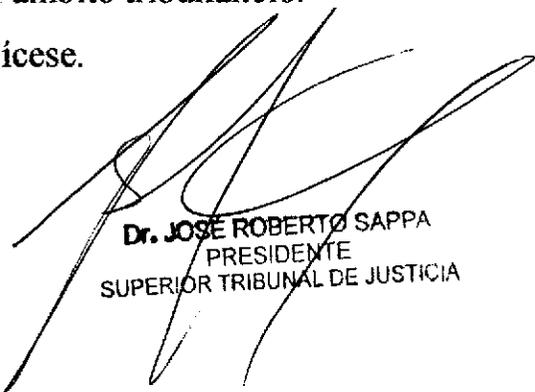
cumplir sus funciones jurisdiccionales desde su domicilio, en la medida que el sistema informático lo permita.

Quinto: Los Señores Ministros/a del Superior Tribunal de Justicia, comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables detalladas en el artículo 4° del Decreto N° 555/20, podrán cumplir sus funciones de superintendencia y jurisdiccionales no asistiendo a sus despachos, conforme lo dispuesto en dicho artículo.

Sexto: Facúltese a la Secretaría de Recursos Humanos a flexibilizar el procedimiento de entrega de certificados médicos, en el marco del estado de MAXIMA ALERTA SANITARIA.

Séptimo: Encomendar a la Secretaria de Sistemas y Organización a incentivar e intensificar el uso de las tecnologías informáticas a fin de minimizar la circulación de personas en el ámbito tribunalicio.

Octavo: Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.



Dr. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA